

obepal

OBJETIVOS DE LA NORMA UNE 195007 Observación electrónica en buques pesqueros



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)



Esta publicación se produce enmarcada dentro del proyecto OBEPAL, que cuenta con la colaboración de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Programa pleamar, cofinanciado por el FEMP

PROYECTO OBEPAL

Coordinador:

Organización de Palangreros Guardeses
(ORPAGU)

Presupuesto total:

57.779,49€

Cofinanciación de la Fundación Biodiversidad:

43.334,62€

Objetivos de la Norma UNE 195007

Observación electrónica en buques pesqueros



Índice	Pág
Estructura de la norma	04
Ámbito de aplicación	05
Sistema de observación electrónica	06
• Componentes embarcados	07
• Estación de análisis de datos en tierra	08
Herramientas de diagnóstico del sistema	09
Plan de monitorización de la embarcación	10
Requisitos para las Entidades de análisis de datos	10
Tratamiento de datos	11

ESTRUCTURA DE LA NORMA

Introducción.....	5
1. Objeto y ámbito de aplicación.....	6
2. Términos y definiciones.....	6
3. Requisitos generales de un sistema de observación electrónica.....	7
3.1. Componentes embarcados de un sistema de observación electrónica.....	7
3.1.1. Unidad central.....	7
3.1.1.1. Características técnicas.....	7
3.1.2. Interfaz de usuario a bordo.....	8
3.1.3. Cámaras.....	8
3.1.4. Sistema de geolocalización.....	9
3.1.5. Sistema de alimentación ininterrumpida.....	9
3.1.6. Sistemas de comunicaciones.....	9
3.1.7. Sensores.....	9
3.1.8. Herramientas de diagnóstico del sistema.....	10
3.2. Estación de análisis en tierra.....	11
3.2.1. Programa de análisis de datos (Software).....	11
3.2.2. Estación de trabajo.....	12
3.3. Instalación de un sistema de observación electrónica.....	12
3.4. Plan de monitorización de la embarcación (PME).....	12
4. Tratamiento de datos.....	13
4.1. Consideraciones generales.....	13
4.2. Toma/grabación de imágenes.....	13
4.2.1. Preservación y derecho a la intimidad de los tripulantes.....	14
4.3. Titularidad de datos.....	14
4.4. Entidades de análisis de datos y elaboración de informes de la observación electrónica.....	15
Bibliografía.....	16
Anexo A (Normativo) Comprobaciones iniciales sobre el sistema.....	18
Anexo B (Normativo) Procedimientos de comprobación a bordo.....	20
Anexo C (Normativo) Áreas y acciones de pesca mínimas a cubrir por los sistemas de observación electrónica en función de la pesquería.....	21

Objeto y ámbito de aplicación

Sistema de Observación Electrónica:

- Componentes embarcados

- Estación de análisis de datos en tierra

Herramientas de diagnóstico del sistema

Plan de monitorización de la embarcación

Requisitos para las Entidades de análisis de datos

Tratamiento de datos

Anexos

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La norma **UNE 195007** establece los requisitos y las condiciones técnicas que deben cumplir los operadores que intervienen en la implementación de un sistema de observación electrónica, así como las características de estos sistemas, en embarcaciones mayores de 12 m de eslora.

Incluye a todos los operadores que intervienen en la observación electrónica (armadores de buques pesqueros, empresas tecnológicas fabricantes de equipos de observación electrónica y entidades de análisis de datos).

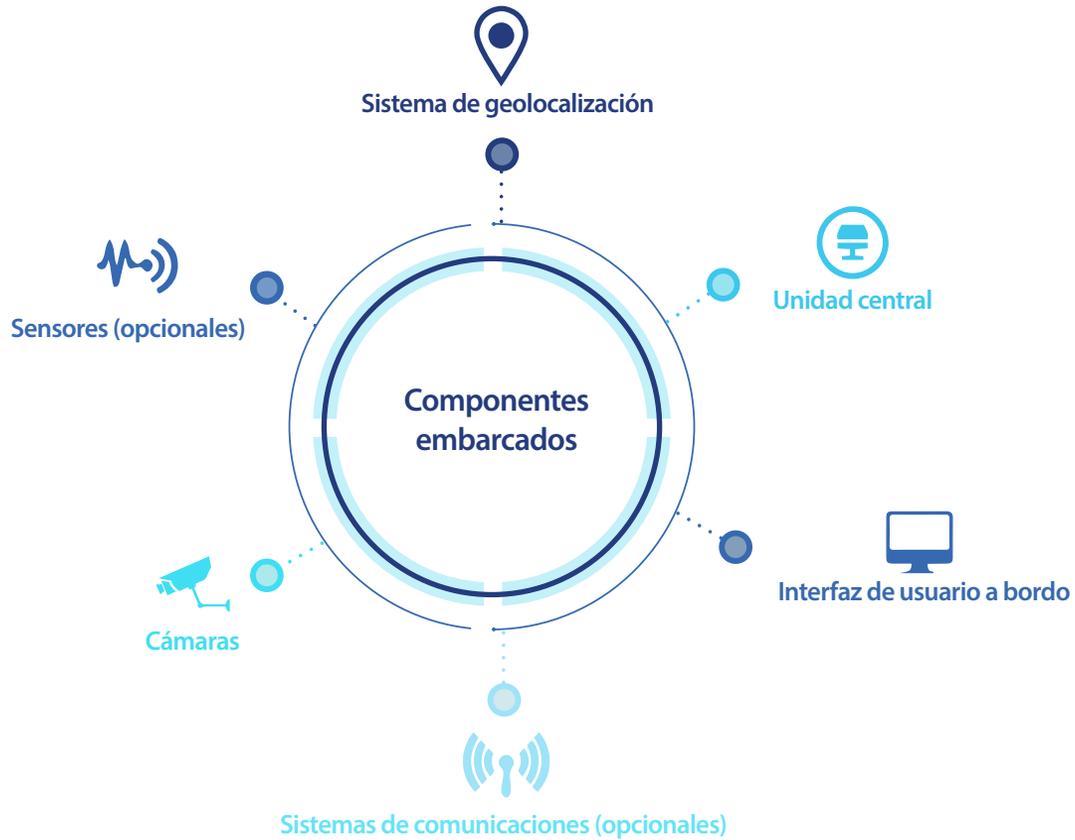


SISTEMA DE OBSERVACIÓN ELECTRÓNICA

Un sistema de observación electrónica (O.E.) debe estar compuesto por una serie de componentes embarcados y una estación de análisis de datos en tierra

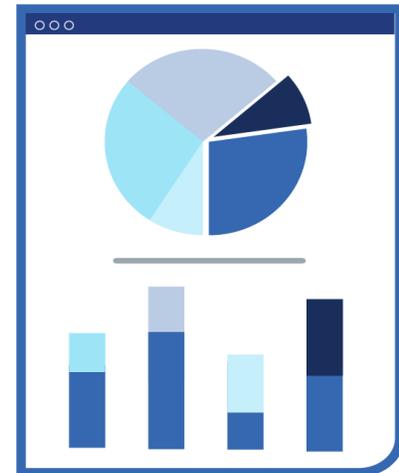


COMPONENTES EMBARCADOS



ESTACIÓN DE ANÁLISIS DE DATOS EN TIERRA

Estará formada por una estación de trabajo informatizada necesaria para el análisis de los datos de observación electrónica y la elaboración de informes, así como de un programa de análisis de datos que permita descryptar la información recogida por el sistema, visualizar las imágenes registradas por las cámaras de manera geolocalizada, realizar medidas y extraer la información en diferentes formatos garantizando la trazabilidad de los datos.



HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA

El sistema de observación electrónica debe ser capaz de aportar información para asegurar que va a funcionar correctamente:

- El armador realizará comprobaciones antes y durante la marea y aplicará las medidas preventivas.
- Se definirá un calendario de mantenimiento a bordo.
- El sistema será capaz de registrar y transmitir posibles fallos de funcionamiento.



PLAN DE MONITORIZACIÓN DE LA EMBARCACIÓN (PME)

- Es el documento que recoge el número, tipo y ubicación de los componentes del sistema de observación electrónica.
- Será elaborado por la empresa instaladora en base a la información suministrada por el armador y con el soporte del fabricante del equipo y la empresa de análisis de datos.
- Este plan garantizará que los sistemas de observación electrónica sean capaces de monitorizar todas y cada una de las operaciones de pesca, de manera referenciada en el tiempo y en el espacio.



REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES DE ANÁLISIS DE DATOS

Las entidades de análisis de datos deberán cumplir una serie de requisitos a nivel de empresa y del personal (disponibilidad de recursos técnicos y de organizativos, formación y experiencia necesaria para la elaboración de los informes, procedimientos adecuados, etc.)



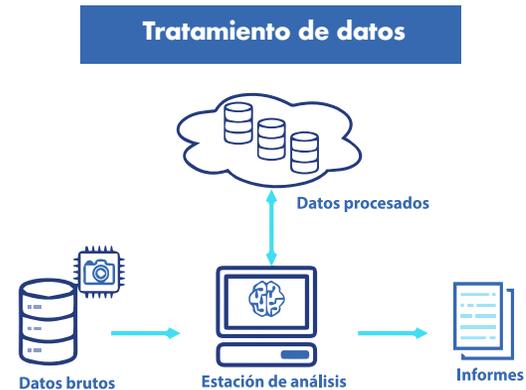
TRATAMIENTO DE DATOS

Toma de datos

- Se enviarán a la entidad de análisis de datos. Los datos en bruto se conservarán durante tiempo estipulado tras la elaboración del informe y los datos procesados se almacenaran en forma estructurada.

Preservación de derecho a la intimidad de los tripulantes

- Se aplicará el Artículo 89 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en concordancia con artículo 20 Bis de Estatuto de los Trabajadores).
- No se instalarán sistemas de grabación de imágenes en lugares ajenos a la actividad pesquera y en los informes emitidos por las entidades de análisis se velará por el anonimato de la tripulación.
- La titularidad de los datos será propiedad del armador, que establecerá un contrato con la entidad de análisis de datos que garantice la confidencialidad de la información.





OR.PA.GU.
ORGANIZACIÓN DE PALANGEROS GARDESES

ORPAGU - Organización de Palangreros Guardeses

C/ Manuel Álvarez, 16 bajo
36780 A Guarda (Pontevedra)
Telf: 986 611 341 - Fax: 986 611 667

www.orpagu.com